

Abono temporada .....	2.000,- pts.	3.000,- pts.
Abono 1/2 temporada ....	1.200,- pts.	2.000,- pts.

El abono de 1/2 temporada se corresponderá a los siguientes periodos:  
 1º periodo: del 15 de Junio al 31 de Julio.  
 2º periodo: del 01 de Agosto al 15 de Septiembre.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1992 y, seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991.

Casalarreina a 20 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Queda modificado como a continuación se expresa:

Conforme al artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

<b>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO CUOTA PESETAS</b>	
<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.200,- pts.
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	5.940,- pts.
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	12.540,- pts.
De más de 16 caballos fiscales .....	15.620,- pts.
<b>B) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas .....	14.520,- pts.
De 21 a 50 plazas .....	20.680,- pts.
De más de 50 plazas .....	25.850,- pts.
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	7.370,- pts.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	14.520,- pts.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil ...	20.680,- pts.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	25.850,- pts.
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	3.080,- pts.
De 16 a 25 caballos fiscales .....	4.840,- pts.
De más de 25 caballos fiscales .....	14.520,- pts.
<b>E) REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	3.080,- pts.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	4.840,- pts.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....	14.520,- pts.
<b>OTROS VEHICULOS</b>	
Ciclomotores .....	770,- pts.
Motocicletas hasta 125 cc. ....	770,- pts.
Motocicletas de más de 125 hasta 25 cc. ....	1.320,- pts.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. ....	2.640,- pts.
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc. ....	5.280,- pts.
Motocicletas de más de 1.000 cc. ....	10.560,- pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1992 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1991.

Casalarreina a 20 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Queda modificado como a continuación se expresa el artículo siguiente:  
**BASES Y TARIFAS**

Artículo 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Conexión o cuota de enganche: 5.136 pesetas, aplicables a domicilios particulares, bares, restaurantes y cafeterías, industrias, etc.

CONCEPTOS	DOMICILIOS PARTICULARES	BARES	
		RESTAURANTES	INDUSTRIAS
Semestral		CAFETERIAS	
<b>FIJAS</b>			
Cuota de servicio o mínimo consumo	1.200,-	1.200,-	1.200,-
<b>VARIABLES</b>			
De 40 a 60 m <sup>3</sup>	40,-	40,-	40,-
De más de 60 a 80 m <sup>3</sup>	60,-	60,-	60,-
De más de 80 m <sup>3</sup>	100,-	100,-	100,-

Se establece un coste de mantenimiento de acometidas y contadores por un importe de 395 pesetas/semestre.

En caso de piscina se instalará un contador independiente y se cobrará. La presente modificación surtirá efectos a partir del uno de Enero de mil novecientos noventa y dos y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Casalarreina a 20 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**

**OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESES**  
 Queda modificado como a continuación se expresa el artículo siguiente:

Artículo 7º.— La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente TARIFA

Mesa .....	400,- pts/ anual
Silla .....	300,- pts/ anual

La presente modificación surtirá efectos a partir del uno de Enero de mil novecientos noventa y dos y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

En Casalarreina a 20 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DE COLOCACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA; ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.**

Queda modificado como a continuación se expresa el artículo siguiente:  
 Artículo 8º.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán los siguientes:

Puesto casetas y barracas .....	10.000,- pesetas
Venta ambulante .....	500,- pesetas
Autos de choque, instalación en fiestas patronales .....	25.000,- pesetas

La presente modificación surtirá efectos a partir del uno de Enero de mil novecientos noventa y dos y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

En Casalarreina a 20 de Agosto de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA**

*Aprobación inicial del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Moncalvillo*  
 III.C.2375

El Ayuntamiento de Daroca de Rioja, en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Moncalvillo, en trámite de constitución, entre los Municipios de Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés y Ventosa, para la prestación de los servicios de:

- a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos.
- b) Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- c) Asistencia social.
- d) Asesoramiento urbanístico.
- e) Recaudación de recursos locales.
- f) Organización de fiestas.
- g) Organización de actos culturales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el expediente de constitución de la Mancomunidad, con el proyecto de Estatutos. Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza 3.1.7. reguladora del precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vía pública*  
 III.C.2362

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Ordenanza Municipal nº 3.1.7. reguladora del "Precio Público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública".

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 87, de fecha 21 de Julio de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre para los recursos previstos en el artículo 17.1 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y para los precios públicos, a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza relacionada podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establecen las normas